

lineal para todos los intervalos de consumo del 8 por 100 respecto de la tarifa vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ceutí, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ceutí, que son las siguientes:

A) USOS DOMÉSTICOS:

Consumo de agua de 1 a 30 m³ al bimestre, a 54 ptas./m³

Consumo de agua de 31 a 45 m³ al bimestre, a 81 ptas./m³

Consumo de agua superior a 45 m³ al bimestre, a 108 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

12008 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Mazarrón.

Examinado el expediente núm. 79/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido con fecha 1 de septiembre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 5 de marzo, de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de adquisición

del agua del Taibilla, con efectos del pasado día 1 de julio, así como el incremento de los gastos de personal motivado por la reestructuración operada en el servicio.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno de 24 de julio de 1990, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas tanto de uso doméstico como industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su sesión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón, que son las siguientes:

A) USO DOMÉSTICO:

Facturación mínima 15 m³ al bimestre

- Hasta 15 m³ al bimestre, a 42 ptas./m³

- De 15,01 a 25 m³ al bimestre, a 44 ptas./m³

- De 25,01 a 50 m³ al bimestre, a 52 ptas./m³

- Más de 50 m³ al bimestre, a 64 ptas./m³

B) USO INDUSTRIAL:

Facturación mínima 15 m³ al bimestre

- Hasta 15 m³ al bimestre, a 56 ptas./m³

- De 15,01 a 25 m³ al bimestre, a 59 ptas./m³

- De 25,01 a 50 m³ al bimestre, a 67 ptas./m³

- Más de 50 m³ al bimestre, a 81 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.